



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 009/2022
CHSAFIC MAMANI FLORES
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SICA SICA
Sica Sica, 10 de mayo de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, párrafo I, numerales 6 y 10 instituye que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos; Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción, en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002, de Regularización del Derecho Propietario Urbano en el Artículo 6, párrafo segundo señala que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en el Artículo 9, numerales 3 y 4 preceptúa que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la Facultad Legislativa, determinando así las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo Municipal; la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, cultural y social.

Que, el Artículo 109, Parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías señala que son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario, modificado por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 en su Artículo 6, Parágrafo II, inciso f), señala que el Gobierno Autónomo Municipal debe registrar mediante Ley Municipal en las Oficinas de DRR las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 16, numeral 12 establece que el Concejo Municipal tiene atribución de Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



Que, el Artículo 30 de la misma Ley municipal dispone que los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el Decreto Supremo N° 27864 de 26 de noviembre de 2004, Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario en el Artículo 41 establece que se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal, todas aquellas que corresponden por Ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes.

Que, el Informe Técnico **GAMS-CAT-23/2022**, emitido por el Ing. Ismael M. Gonzales Tapia, Responsable de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Sica Sica, vía Ing. Williams Rogelio Callisaya Huarachi, Secretario Municipal de Infraestructura, referente a la solicitud de declaratoria de Bien Municipal por causa de necesidad y utilidad pública del predio de 9.450.00 M2, destinado para equipamiento del Centro Socio Educativo Integral Jacha Yatiquañ Uta en el centro poblado de Belen, Distrito Municipal Collpapucho Belen, Municipio Sica Sica, Provincia Aroma del Departamento de La Paz, refiere que en fecha 16 de febrero de 2022 las autoridades originarias de la Comunidad Belen han otorgado un lote de terreno de 9.450.00 M2, en calidad de cesión gratuita, para consolidar y perfeccionar el derecho propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, razón por la cual el Responsable de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano, ha realizado el trabajo de reconocimiento, verificación física, técnica y levantamiento topográfico georreferenciado con sistema (DATUM WGS 84 - ZONA GEOGRAFICA 19 S) del mencionado predio, arribando a la conclusión que las condiciones técnicas del lote de terreno en cuestión, es apto para área de Equipamiento de Educación "Centro Socio Educativo Integral Jacha Yatiquañ Uta de Belen".

Asimismo, en la ocasión de inspección ocular realizada in situ no se observó la existencia de sobreposiciones con otros predios, construcciones ni edificaciones, tampoco existen plantaciones que pudiera impedir el proceso de saneamiento y como resultado del trabajo de campo, por lo que, concluye y recomienda en la necesidad de realizar Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica el mencionado predio.

Que, el Informe Legal **CITE: GAMSS/UJ/CTT/N° 19/2022**, emitido por el Abog. Calixto Ticona Tintaya, Jefe Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica concluye que la propuesta de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO del mencionado predio, es pertinente y no contraviene a las normativas legales en vigencia, por lo que, recomienda remitir al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica para su tratamiento respectivo, previo cumplimiento de las formalidades legales.

POR TANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA:



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 009/2022
DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL
DEL PREDIO DE 9.450.00 M2, DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO DEL
CENTRO SOCIO EDUCATIVO INTEGRAL JACHA YATIQAÑ UTA EN EL CENTRO
POBLADO DE BELEN**

ARTICULO 1. - (OBJETO). El objeto de la presente Ley es **DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO** y la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, ante las oficinas de Derechos Reales, el predio bajo los siguientes datos técnicos que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO: Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica
DEPARTAMENTO: La Paz
PROVINCIA: Aroma
MUNICIPIO: Sica Sica
DISTRITO MUNICIPAL: Collpapucho Belen
COMUNIDAD: Checa Belen
ZONA/SECTOR: Sector denominado: Equipamiento Educación y Deportes
SUPERFICIE: 9.450,00 M2.
MANZANO: S/N
LOTE: 01
USO DEL SUELO: Equipamiento.

Con la siguiente información georeferenciada:

VERTICE	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V1	652146.111	8075531.674
V2	652246.335	8075500.639
V3	652221.546	8075414.093
V4	652121.143	8075444.987

Las colindancias son las siguientes: **Al Norte;** Limita con Avenida Quime, **Al Este;** Limita con Lote s/n, **Al Oeste;** Limita con Calle s/n y **Al Sur;** Limita con Lote s/n.

ARTICULO 2. - (DESTINO Y USO). La superficie declarada como Bien Municipal de Dominio Público será destinado para área de equipamiento de Educación; "Centro Socio Educativo Integral Jacha Yatiqañ Uta", en el centro poblado de Belen, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibida la asignación de códigos catastrales o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Reglamentarios, y la Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

ARTICULO 3. - (AMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal, se aplica a todo el territorio de la jurisdicción del Municipio de Sica Sica,

MUNICIPAL

CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



Provincia Aroma del Departamento de La Paz, para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, sea cual fuere su naturaleza y características.

ARTICULO 4. - (PROTOCOLIZACION Y REGISTROS). I. Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de Unidad correspondiente queda encargado de la Protocolización de la presente Ley Municipal de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público del predio descrito en el Artículo 1º por ante la Notaria de Gobierno, así como realizar registro ante las oficinas de Derechos Reales, hasta su obtención de la Matrícula Computarizada de Folio Real.

II. Instruir a la Unidad de Activos Fijos y Bienes Inmuebles Municipales proceda al registro del referido Bien en el Sistema Integrado de Ingresos Municipales del Municipio.

III. La superficie declarada como Bien Municipal, se considerará como superficie de cesión gratuita anticipada por los propietarios al momento de la regularización de sus planos.

ARTICULO 5. - (ARCHIVO Y CUSTODIA). Concluido el trámite en oficinas de Derechos Reales, toda la carpeta de documentación en originales pase a Archivo del Ejecutivo Municipal y Fotocopias Legalizadas al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, debidamente foliados para su correspondiente archivo y custodia.

ARTICULO 6. - (REMISION). Se dispone remisión de la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTICULO 7. - (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad municipal, declarada mediante la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nº 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda la normativa emitida para su registro.



GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



SEGUNDA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargada la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sica Sica, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintidós años.

Firmado por:



[Signature]
H. Pamela Narca Aguilar
CONCEJAL
G. A. M. S. S.
Primera Sección - Provincia Aroma

[Signature]
Chsofic Mamani Flores
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SICA SICA

[Signature]
Amalia Cachi Laura
VICEPRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
de Sica Sica Dpto. La Paz - Bolivia

[Signature]
H. Isabel Condor Cachi
CONCEJAL
G. A. M. S. S.
Primera Sección - Provincia Aroma

[Signature]
H. Wilhom Canda Rios
CONCEJAL MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
SICA SICA
AROMA - LA PAZ - BOLIVIA

[Signature]
H. German Mamani Apaza
CONCEJAL
G. A. M. S. S.
Primera Sección - Provincia Aroma

[Signature]
Javier Córdoba Flores
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SICA SICA
PROV. AROMA - LA PAZ - BOLIVIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como, Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, a los once días del mes de mayo del Dos Mil Veintidós años.

[Signature]
Lic. Edwin Callizaya Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SICA SICA
1ra. Secc. Prov. Aroma - La Paz

CONCEJO MUNICIPAL

